

Comité de Selección

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

AS-SM-63-2024-GR.LAMB/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

En el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque el 24 de julio del 2024, en el Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque Sede Central, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, se reunió el Comité de Selección, reconstituido mediante **RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000611-2024-GR.LAMB/ORAD [215235267-85]** de fecha 08 de julio del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección detallado en el encabezado de la presente acta, a fin de dar inicio a las etapas del procedimiento, contando con el quórum de ley:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Sergio Rodil Tineo Huancas	Presidente Suplente	Dirección de Estudios y Asistencia Técnica
Edwin Alfredo Boy Morán	Primer Miembro	Dirección de Supervisión y Liquidación
Segundo Francisco Morey Mirano	Segundo Miembro	Oficina de Logística

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por la Ley N.º 30225, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, vigente desde el 30 de enero del 2019 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019; modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, vigente desde el 14 de diciembre del 2019, modificado mediante Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, vigente desde el 30 de junio del 2020, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, vigente desde el 04 de setiembre del 2020; Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, vigente desde el 26 de junio del 2021; Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, vigente desde el 07 de octubre del 2022; y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF, vigente desde el 23 de diciembre del 2022; y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas normas con referencia al procedimiento de selección; se ha cumplido en los plazos establecidos en comunicar la presente Convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, contando con los siguientes registrados:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	2024-07-17 01:15:18.0	Válido
2	20562937529	ZAFYR INFRAESTRUCTURAS S.A.C.	2024-07-01 10:49:48.0	Válido
3	20569032751	GRUPO ICON CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.	2024-07-01 10:44:29.0	Válido
4	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	2024-07-01 22:52:29.0	Válido
5	20601026709	CONSAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-07-01 23:01:34.0	No válido
6	20601026709	CONSAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-07-01 23:01:39.0	No válido
7	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-13 08:47:28.0	Válido
8	20601638615	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	2024-06-30 23:12:50.0	Válido
9	20602922724	GERALD CONSTRUCTORA & CONSULTORA E.I.R.L.	2024-07-01 15:30:38.0	Válido
10	20605791744	ALPERU SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA S.A.C.	2024-07-05 13:23:00.0	Válido

Comité de Selección

11	20606779811	ASYA COMPANY E.I.R.L.	2024-07-01 18:25:35.0	Válido
12	10165405663	GUERRERO VELASQUEZ EDMUNDO NAPOLEON	2024-07-13 13:50:09.0	Válido
13	20609608090	IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	2024-07-01 18:36:51.0	Válido
14	20610356495	JACMAYARO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2024-06-29 01:15:43.0	Válido
15	20610532030	ALDASA INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2024-07-09 23:19:07.0	Válido
16	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2024-07-05 07:31:43.0	Válido
17	10328073795	LAVANDERA GONZALES HELMER ADRIANO	2024-07-01 13:40:05.0	Válido
18	10440280329	GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO	2024-07-05 15:30:42.0	Válido
19	10466648707	LIVAQUE ROJAS ALVARINO	2024-07-01 22:59:48.0	Válido
20	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2024-07-03 00:20:03.0	Válido
21	20487881491	INVERSIONES CIVACI E.I.R.L.	2024-06-30 16:22:56.0	Válido
22	20561369756	INCOSISE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-07-01 23:00:47.0	Válido

Acto seguido se procede a verificar a los postores que presentaron su propuesta Electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, teniendo como información que existen un (01) registro:

Listado de presentación de expresiones de interés / ofertas al procedimiento

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
 Nomenclatura: AS-SM-83-2024-GRLAMB.CS-1
 No. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: SERVICIO
 Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
 Número de Contratación: REGION LAMBAYEQUE-2024-872

Búsqueda de propuestas: [Selecione] Positor: [RUC/Código] [Selecione]

Estado de registro: [Selecione] Estado de la propuesta: [Selecione] [Buscar] [Limpiar]

[Regresar](#)

No.	RUC/Código	Nombre e Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20609608090	IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	19/07/2024	21:06:55	20609608090	19/07/2024	21:07:42	Enviado	Válido		

1 registros encontrados mostrando 1 registros de 1 a 1 Página 1 / 1

1. ADMISIÓN DE OFERTAS

Luego de realizar la apertura electrónica de la oferta técnica, procedemos con la verificación de los documentos de presentación obligatoria según lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y se determinará si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, de la siguiente manera:

POSTOR/ANEXOS	Anexo N° 1	a.2)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5	Anexo N° 6
20609608090 - IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Presenta / Cumple	No corresponde					

Por lo tanto, el cuadro final de admisión queda de la siguiente manera:

POSTOR	Condición
20609608090 - IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Admitido

Comité de Selección

2. CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

Procedemos a dar inicio a la etapa de calificación de ofertas técnicas, la cual se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento:

2.1. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

2.1.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

- 2.1.1.1. Supervisor: Rodolfo Alfonso Martínez del Castillo, acredita 1135 días equivalente a 37.83 meses.
- 2.1.1.2. Especialista Ambiental: Giulianna Valencia Vélez, acredita 563 días equivalente a 18.77 meses
- 2.1.1.3. Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo: Josué Antonio Salazar Gutiérrez, acredita 758 días equivalente a 25.27 meses.

2.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

2.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 2.2.1.1. Supervisor: Rodolfo Alfonso Martínez del Castillo, Título Profesional de Ing. Civil.
- 2.2.1.2. Especialista Ambiental: Giulianna Valencia Vélez, Título Profesional de Ing. Ambiental.
- 2.2.1.3. Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo: Josué Antonio Salazar Gutiérrez, Título Profesional de Ing. Civil.

2.3. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 320,000.00 (Trescientos veinte mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de supervisión de obras, similares a los siguientes: servicios y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o recuperación de pistas y/o vías urbanas a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de las siguientes actividades: imprimación asfáltica y/o colocación y/o compactación de carpeta de asfalto en caliente y/o riego de liga y/o tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas y/o recapeo asfáltico.

El postor acredita una experiencia de S/ 819,559.60, presentando el Contrato de Supervisión de Obra N° 001-2023-LIMA/CMLIBRASAC y su respectivo Certificado de Conformidad de Supervisión de Obra, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Pavimentación de la Vía Calera y sus Anexos para Vías Urbanas, Distrito Alto Larán, Provincia de Chíncha, Departamento Ica"; cabe precisar que, uno de los componente supervisados señala la Pavimentación flexible en caliente (imprimación asfáltica, colocación y compactación de carpeta asfáltica 2").

Por lo tanto, el cuadro final de calificación de la oferta técnica, queda de la siguiente manera:

POSTOR	Condición
20609608090 - IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Calificado

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGÍA PROPUESTA	TOTAL
20609608090 - IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	80.00	20.00	100.00

3.1. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20609608090

Comité de Selección

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual es posible la asignación del puntaje.

4. APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Seguidamente procedemos con la evaluación la oferta económica y con la determinación del puntaje total de la oferta de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Cabe precisar que, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
20609608090 - IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	S/ 252,000.00	100.00

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Comité de Selección

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

PTPi = $c_1 PT_i + c_2 Pe_i$		
POSTOR	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE
20609608090 - IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	(0.80*100 + 0.20*100)	100.00

POSTOR	PUNTAJE	REMYPE	COLINDANCIA	TOTAL
20609608090 - IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	100.00	5.00	10.00	115.00

ORDEN DE PRELACIÓN

1. PRIMER PUESTO : IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. con R.U.C. N° 20609608090

Habiendo culminado la etapa de admisión, calificación, evaluación técnica y la evaluación económica de la propuesta, procedemos a tomar acuerdo.

Acuerdo tomado:

PRIMERO. - OTORGAR LA BUENA PRO de la AS-SM-63-2024-GR.LAMB/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, al postor IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. con R.U.C. N° 20609608090, por el importe de S/ 252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 soles).

SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado la publicación de la buena pro el día 24 de julio del 2024, a través del SEACE.

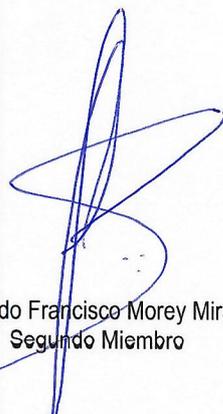
TERCERO. - DECLARACIÓN DE VERACIDAD el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

CUARTO.- RECOMENDAR al área competente, que realice la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.


Sergio Rodil Tineo Huancas
Presidente


Edwin Alfredo Boy Morán
Primer Miembro


Segundo Francisco Morey Mirano
Segundo Miembro